



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 5 8 5

LITUECHE, 26 MAY 2022

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 3063 del año 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de Patente Municipal y además lo dispuesto en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

2.- Lo señalado en el Informe Final N° 441 de la CGR de fecha 03 de noviembre de 2021.

3.- El Ordinario Número 20 de fecha 12 de mayo de 2022, del Director de Administración y Finanzas del Municipio, que da cuenta del funcionamiento del local ubicado en calle San Antonio N°135 de esta comuna, sin contar con patente municipal, adjuntando las respectivas actas de fiscalización.

4.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, ha quedado acreditado que el establecimiento comercial a nombre de Mon Mapü Inmobiliaria, RUT N°76.868.867-2, ubicada en calle Hermanos Carrera N°661 de esta común a, funciona sin amparo de patente comercial.

6.- El informe del Asesor Jurídico Municipal de fecha 24 de mayo de 2022.

DECRETO

1.- **ORDÉNASE LA CLAUSURA** inmediata del establecimiento comercial a nombre de Mon Mapü Inmobiliaria, RUT 76.868.867-2, ubicada en calle Hermanos Carrera N°661 de la Comuna de Litueche, por funcionar sin patente comercial.

2.- La clausura se practicará por los funcionarios de la Oficina de Rentas y Patentes Municipales.

3.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública.

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3063 de 1979, cada vez que, dentro de la vigencia de este decreto, se sorprenda al local abierto o ejerciendo el giro.

5.- Póngase en conocimiento del propietario del local comercial clausurado que la rotura de sellos de clausura colocados por funcionarios municipales, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.



6.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial que se refiere el punto número 1 del presente decreto, o quien se encuentre a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

7.- Notifíquese por la Srta. Secretaria Municipal o quien le subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.880, el presente decreto a Sra. Berenice Andrea Morales Mella , RUN N° [REDACTED], en representación de Mon Mapü Inmobiliaria, RUT 76.868.867-2 o a la persona que se encuentre a cargo del local ubicado en calle Hermanos Carrera N°661, Comuna de Litueche.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/ CSM/MVA

Distribución:

- Mon Mapü Inmobiliaria
- DAF
- Of. Partes
- Archivo

